



065/06

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 16 de agosto de 2006

VISTO, el Expediente N° 1818/06 de fecha 7 de agosto de 2006 correspondiente a la 6° Reunión del Consejo Superior y las Resoluciones Rectorales N°s 1611/06 de fecha 21 de julio de 2006 y la 1659/06 de fecha 24 de julio de 2006, y;

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones del Visto y en concordancia con la autorización otorgada por este Consejo Superior, el Rectorado dispuso la liquidación de los aumentos para el Personal No Docente y Docente respectivamente, acordados en los acuerdos paritarios pertinentes con los representantes de cada sector, en la medida en que se recibieran los fondos necesarios para hacer frente a dichos compromisos, por parte del Ministerio de Educación Ciencia y Técnica a través de la Secretaría de Políticas Universitarias;

Que la Secretaría de Políticas Universitarias, mediante la Resolución N° 779/06 de fecha 26 de junio de 2006, transfirió los fondos necesarios para hacer efectivos los aumentos otorgados incluyendo el Personal Superior y Directores de Carrera de Grado;

Que siguiendo los lineamientos de los acuerdos arribados, el Rectorado de esta Universidad dictó las Resoluciones N°s 1611/06 y 1659/06 respectivamente, por los cuales se dispuso el otorgamiento de los aumentos salariales, y en su parte dispositiva se resuelve poner en conocimiento de este Consejo Superior lo actuado a fin de su ratificación;

Que este Consejo Superior ha tomado conocimiento de las Resoluciones mencionadas y lo actuado en su consecuencia, en la reunión llevada a cabo el 9 de agosto de 2006, debiendo expedirse acerca de su ratificación;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo dispuesto en el art. 31 inc. g) del Estatuto de esta Universidad;

Por ello;

**Firma Ana Jaramillo**

**Alicia Peire**

**Roxana Puig**



**065/06**

*Universidad Nacional de Lanús*

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar las Resoluciones Rectorales N°s 1611/06 de fecha 21 de julio de 2006 y la 1659/06 de fecha 24 de julio de 2006, y lo actuado en consecuencia.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del art. 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

**Firma Ana Jaramillo**

**Alicia Peire**

**Roxana Puig**